

## RESOLUCIÓN N° GADPSDT-R-JNG-2019-042

Ab. Johana Núñez García

PREFECTA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda a que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

**Que**, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos."*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer inciso del Art. 5, expresa que: *"La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley"*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 49, establece que *"El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial (...)"*; de conformidad con el literal b) del Art. 50 del referido Código, al Prefecto o Prefecta Provincial, le corresponde *"Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial"*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 354, menciona que *"Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa."*

*En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras"*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 360 dice *"La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales"*;

**Que**, mediante contrato de Servicios Ocasionales, de fecha 02 de enero de 2018, el Prefecto, Ing. Geovanny Benítez Calva, contrata a la Sra. Ángela Elizabeth Álava Bravo, en calidad de Recaudador de la Dirección de Gestión de Obras Públicas-Peaje, el mismo que rige desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018. El contrato

de trabajo en la cláusula SÉPTIMA denominada JORNADA establece que: *“La jornada de labores que deberá cumplir en virtud del requerimiento que exige el puesto de trabajo será de cinco días a la semana en horarios rotativos días de 08H00 a 16H00, días de 16H00 a 24H00, y, días de 24H00 a 08H00”;*

**Que**, mediante resolución Nro. GADPSDT-R-ACM-2019-066, con fecha 28 de diciembre de 2018, la Prefecta de la Provincia, Abg. Andrea Maldonado Flores, resuelve renovar los contratos de servicios ocasionales de personal de diferentes áreas del GAD Provincial, entre ellos 22 recaudadores entre los cuales se encuentra la Sra. Ángela Elizabeth Álava Bravo;

**Que**, la Dra. Alba Jaramillo Quiñonez, Ginecóloga CAA.IESS. Santo Domingo, con fecha 27 de septiembre de 2019, emite Certificado Médico, en el que señala que la paciente Ángela Elizabeth Álava Bravo, C.I. 1721566071 H.C.: 753248 al momento cursa embarazo de 25 semanas; y, que por su condición de embarazo no debe realizar sobreesfuerzos, **cumplir con horario diurno en su trabajo;**

**Que**, la Médico General, Dra. Verónica Pérez, con memorando Nro. GADPSDT-BSSO-2019-0355-M, dirigido al Abg. Berny Herrera, Director de Talento Humano, informa el estado de salud de la Sra. Ángela Álava, con cargo de Recaudadora en la Estación de Peaje; en el informe adjunto la Dra. Verónica Pérez, Médico del Dispensario Médico del GADPSDT, entre sus recomendaciones señala lo siguiente: Paciente que según Matriz de Riesgo está expuesta a ruido en nivel importante, vapores, gases posturas forzadas, pantallas de visualización y sobre carga mental en nivel moderado por lo que deberá tener una silla ergonómica con respaldo, uso de mascarilla obligatoria para evitar inhalación de gases, uso de tapones auditivos u orejeras para evitar exposición a ruido mayor a 80 decibeles para precautelar la salud de la trabajadora;

**Que**, la Lic. Gladys Rea, Trabajadora Social, con memorando Nro. GADPSDT-BSSO-2019-0360-M, de fecha 03 de octubre de 2019 dirigido al Abg. Berny Herrera, Director de Talento Humano, remite informe social de la servidora pública Sra. Ángela Álava Bravo, en el mismo que en la parte pertinente indica que la jornada de la servidora es de 08H00 a 16H00, de 16H00 a 00H00 y de 00H00 a 08h00, razón por la cual se debe garantizar el bienestar de la servidora pública debido a su período de gestación, considerando así que se modifique su horario de igual manera sugiere la especialista en Ginecología Dra. Alba Jaramillo, que la jornada laboral sea en horario diurno con la finalidad que la paciente no debe realizar sobreesfuerzos. Además, menciona que es necesario que el dispensario médico de la institución realice el seguimiento correspondiente durante el periodo de gestación, con la finalidad de precautelar el estado de salud de la servidora Ángela Elizabeth Álava Bravo;

**Que**, el Abg. Berny Herrera, Director de Talento Humano, con memorando Nro. GADPSDT-GTH-2019-1833-M, de fecha 04 de octubre de 2019, dirigido al Sr. Luis Lara, Prefecto de Santo Domingo de los Tsáchilas (S), adjunta el memorando Nro. GADPSDT-BSSO-2019-0360-M, mismo que contiene el informe social suscrito por la Lcda. Gladys Rea, a favor de la servidora Ángela Elizabeth Álava Bravo. A través del citado habilitante se da a conocer el estado de la salud de la servidora en mención, toda vez que se encuentra cursando complicaciones en su periodo de gestación, por lo que solicita Autorizar el cambio de horario de rotativo a diurno, a fin de precautelar la salud de la servidora;

**Que**, la Abg. Karina Santos, Coordinadora de Despacho, con memorando Nro. GADPSDT-PREF-2019-2687-M, de fecha 08 de octubre de 2019, remite al Abg. Berny Herrera, Director de Talento Humano, el memorando Nro. GADPSDT-GTH-2019-1833-M, con la autorización mediante sumilla inserta del señor Prefecto de Provincia, subrogante, para cambio de horario de la servidora Ángela Elizabeth Álava Bravo, de horario de rotativo a diurno, conforme los justificativos que refiere dicho documento;

**Que,** el Abg. Berny Herrera, Director de Talento Humano, con memorando Nro. GADPSDT-GTH-2019-1878-M, de fecha 14 de octubre de 2019, dirigido al Procurador Sindico, Abg. Polivio Flores, adjunta los informes pertenecientes a la funcionaria Ángela Elizabeth Álava Bravo, para el cambio de horario de rotativo a diurno, a fin de que se proceda con el trámite correspondiente conforme a la ley;

Por lo expuesto, en uso de las facultades que me confiere la Ley.

**RESUELVO:**

**Artículo Primero.-** Disponer y autorizar que el horario de trabajo de la Sra. Ángela Elizabeth Álava Bravo, Recaudador de la Dirección de Gestión de Obras Públicas-Peaje, sea de 08H00 a 16H00, debiendo cumplir un total de cuarenta horas semanales o las que de acuerdo a las necesidades institucionales se determine, siempre y cuando no excedan de las 8 horas diarias.

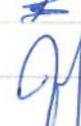
**Artículo Segundo.-** La Dirección de Gestión de Talento Humano, como responsable del control de la asistencia diaria, a través del reloj biométrico, deberá controlar su cumplimiento.

**Artículo Tres.-** A través de Secretaria General notifíquese con la presente Resolución a la Dirección de Gestión de Talento Humano, para su estricto cumplimiento.

Dado en Santo Domingo de los Tsáchilas, a los 15 días del mes de octubre del 2019.  
**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-**



**Abg. Johana Núñez García**  
**PREFECTA DEL GAD PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS**  
**TSÁCHILAS.**

ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Elaborado por:	Ab. Diana Calderon D.		Analista P.L.
Revisado por:	Abg. Polivio Flores		Procurador Sindico

